



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00109-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el Contrato de Arrendamiento de Inmueble Para Vivienda objeto de la presente acción ejecutiva de manera legible, lo anterior en virtud a que el aportado visible a folios 7 al 11 del expediente digital, se encuentra borroso e ilegible en algunas de sus páginas, lo que no permite su íntegra lectura y revisión en el estudio de la presente demanda. Para ello, debe escanearse el mismo en archivo **PDF** y enviarlo al correo electrónico del juzgado, j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co sin necesidad de allegar el original, hasta cuando se considere necesario y así sea requerido por el despacho.
- (II) Aclarar el acápite de hechos, puntualmente el numeral **PRIMERO**, toda vez que allí se anuncia a la señora **CAROLINA CARRERO OVIEDO** en calidad de codeudora del demandante, pero revisado el Contrato de Arrendamiento, la citada no hace parte de la negociación.
- (III) Aclarar el acápite de pretensiones, respecto de los numerales **1.1.1** y **1.2.1**, en el sentido de indicar si los intereses de mora allí descritos se encuentran debidamente pactados dentro de la literalidad del documento base de la presente ejecución, ello en el entendido que también se persigue cláusula penal, lo anterior ya que el contrato se encuentra ilegible, tal y como se anuncia en el numeral (I) de este proveído.
- (IV) Aclarar el numeral **2**, del acápite de pretensiones, respecto del valor por concepto de cláusula penal, ello de acuerdo a la literalidad del documento, toda vez que realizada la operación el rubro no corresponde.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9913974ceadc38e231447aa9b8edce7e31603ff7986e570e08dac0209ab9e5f**
Documento generado en 07/03/2023 09:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 041 del 08 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.